

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 1968

NUM. 68

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON  
Régimen de apertura de Auto-servicios y Supermercados

Nuevamente se recuerda a los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 855/1959, del Ministerio de la Gobernación, de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* número 131) y la Circular de esta Delegación Provincial de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 284), de la obligación existente de solicitar el informe previo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, antes de conceder las licencias de apertura de establecimientos de alimentación en régimen de Auto-servicio y Supermercado.

León, 7 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil-Delegado,

1605

Luis Ameijide Aguiar

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de acondicionamiento de la explanación en el CAMINO DE ACCESO A LOS MONTES DE VALDUEZA, por el contratista adjudicatario D. Rafael Rodríguez Barrio, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de In-

tereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de enero de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
566 Núm. 1116.—154,00 ptas.

\* \* \*

#### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la adjudicación del aprovechamiento y sustitución del arbolado de la margen izquierda de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar, entre los kms. 15 al 37, ambos inclusive.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas con cuarenta céntimos, a razón de novecientos cincuenta pesetas el metro cúbico de madera de pie.

La fianza provisional es de veintitrés mil quinientas noventa y cinco pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación o Secretario General de la misma.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de otra peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerra-

do el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... número ..... del día ..... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ....., y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 12 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
1596 Núm. 1135.—506,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Mayoristas de chatarra,

de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones Ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.242 y 7.243, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-38.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias*	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Ventas de mayoristas	3	25.500.000	0,30 %	76.500,00
Arbitrio provincial	44	25.500.000	0,10 %	25.500,00
TOTAL .....				102.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la

Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.—  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1306

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mármoles y piedras, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-36.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	3	14.500.000	2,00 %	290.000,00
Arbitrio provincial	44	14.500.000	0,70 %	101.500,00
TOTAL .....				391.500,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas noventa y una mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1306

## Delegación de Industria de León

### Autorización administrativa

Exp. 8.023.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá, núm. 49, solicitando autorización para instalar un parque de transformación tipo in-

temperie, en Sahagún de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un parque de transformación, tipo intemperie, dispuesto para dos entradas, a 45 KV. y otras dos a 33 KV. (45 KV.) y salidas 6 KV. (10 KV.), como ampliación de la Subestación de 2.100 KVA. 33,6/3 KV., sita en el paraje La Peregrina, término municipal de Sahagún de Campos (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 8 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1120.—176,00 ptas.

\* \* \*

Exp. 12.584.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá, núm. 49, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea aérea trifásica, a 6 KV. (10 KV.), de 280 m. de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., que va desde La Bañeza a Pobladura del Valle, y término en un centro de transformación, tipo interior, de 15 KVA., tensiones 10.000/5.780/220/127 V., situado junto a la estación de servicio para suministro de carburantes ubicada en el Km. 293 de la CN-Madrid a La Coruña, en el término municipal de Roperuelos del Páramo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1121.—198,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Benavides

Se hace saber que la cobranza voluntaria de impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, rentas de los Quiñones del Conde y de la Villa; tasas sobre canales y desagües pluviales, escapantes y peldaños a la vía pública, y arbitrios municipales sobre solares sin edificar, bicicletas, carros de tracción

animal y tenencia de perros del presente año de 1968, se realizará en este Ayuntamiento desde el día 1 de abril al 10 de mayo del año actual.

Incurrirán en el recargo de apremio, que será del 10 por 100, todos los recibos pendientes en 11 de mayo y que sean satisfechos del 21 al 31 de mayo, transcurrida esta fecha, todos los recibos pendientes quedarán incursos en el recargo del 20 por 100 y serán cobrados por la vía de apremio.

Benavides, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 1538

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de reclutamiento los mozos que a continuación se relacionan, correspondientes al reemplazo de 1968, se les concede un plazo de quince días para que legalicen su situación militar ya que, en otro caso, serán declarados soldados prófugos:

Abella Alvarez, Marcelino, hijo de Marcelino y Angela.

Alvarez Tello, Pedro, de Manuel y Cipriana.

Antón Soria, Basilio, de Avelino y Magdalena.

Fuente Rodríguez, Angel Blas, de Benito y Regina.

López González, Valerio, de Valerio y Sofía.

Otero Alvarez, Santiago, de Avelino y Almerinda.

Rodríguez de Arriba, Emilio, de Manuel y Aurora.

Rodríguez Portugués, Domingo, de Domingo y Adelina.

Páramo del Sil, 15 de marzo de 1968.  
El Alcalde (ilegible). 1570

### Ayuntamiento de Castroalbón

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Castroalbón, 11 de marzo de 1968.  
El Alcalde (ilegible).

1480 Núm. 1071.—55,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto extraordinario para la financiación de obras de «Ampliación de los abastecimientos de agua de Ciñera y Santa Lucía», «Captación y conducción de aguas de Beberino» y aportación a obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Plan 1968, n.º 1/1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante

cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a la dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Pola de Gordón, a 12 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1484 Núm. 1074.—143,00 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a fin de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 780.3 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo del Pleno del día 4 del actual, relativo al proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.000.000,00 de pesetas, con destino a la financiación de las obras de ampliación de los abastecimientos de agua de Ciñera y Santa Lucía y de captación y conducción de aguas de Beberino, cuyas características principales son: interés del 4 por 100 anual, comisión del 1,35 por 100 anual, y plazo de amortización 19 años, a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito» que la operación lleva consigo.

La Pola de Gordón, a 12 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1485 Núm. 1075.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobado por esta Corporación Municipal el reparto de cuotas por contribuciones especiales de construcción de aceras en el pueblo de Gusendos de los Oteros, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde, S. Trapero.

1483 Núm. 1073.—77,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo; Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Bode y Rueda, S. L.», domiciliada en León y representada por el Procurador Sr. Gordo Calvo, contra «Auto Industrial», entidad domiciliada en La Coruña, calle Santa Lucía, núms. 21 y 23, sobre pago de 76.528 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas; en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente

fueron valorados los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del demandado:

Unico: El derecho de arriendo y traspaso del bajo de la casa núm. 21 y 23 de la calle de Santa Lucía, sito en La Coruña, cuyo inmueble es propiedad de los Sres. de Bentamía, valorado en doscientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diez del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto no transcurra el término de veinte días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1560 Núm. 1103.—264,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Atlas Copco, S. A. E.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique, contra D. Braulio García Miranda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en situación de rebeldía, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, el siguiente, embargado como propiedad de dicho ejecutado:

Una pala cargadora marca Jhon Deere, modelo 1010, de 52 H. P., en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 450.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día dieciséis de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1562 Núm. 1109.—242,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

«LOS CABALES»

Santa Colomba y La Mata  
de Curueño

Se convoca a Junta General a todos sus usuarios para el próximo día 14 de abril de 1968, en la Casa de Concejo de La Mata de Curueño, a las once horas, para nombrar nueva Junta y cese de la anterior.

León, 12 de marzo de 1968.—El Presidente, Pablo González Castro.

1533 Núm. 1122.—66,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

de Sorriba, Cistierna y Vidanes

A petición del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, a todos los usuarios de la misma para el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la reforma de los artículos 11, 38, 45, 53, 54, 56, 60, 68 y 69 de las Ordenanzas de la Comunidad y del artículo 13 del Reglamento del Sindicato, propuesta por este Organismo.

2.º Aprobación del plan general para el aprovechamiento del agua y distribución del riego en el año actual.

3.º Aclaraciones del Sindicato en su labor administrativa como representante de la Comunidad.

Sorriba, 17 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Fructuoso Díez Rodríguez.

1584 Núm. 1136.—132,00 ptas.

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riego de la Vega

Por medio del presente se hace saber que, confeccionado por esta Hermandad Sindical el presupuesto ordinario que ha de regir la vida económica de esta Hermandad para el presente año, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Riego de la Vega, 11 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Miguel Martínez Prieto.

1488 Núm. 1113.—77,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 153.475 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1530 Núm. 1119.—55,00 ptas.